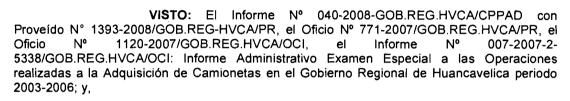


Resolución Ejecutiva Regional No:158-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 ABR. 2008

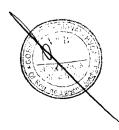


CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-2008/GOB.REG-HVCA/PR del 18 de febrero del 2008, se instaura proceso administrativo disciplinario contra Augusto Olivares Huamán ex Director Regional de la Dirección Agraria de Huancavelica y Norma Ccoyllar Enriquez Directora Regional de la Dirección Agraria de Huancavelica y ex Presidenta del Cómite Especial, en mérito al Informe Administrativo Examen Especial a las Operaciones realizadas a la Adquisición de Camionetas en el Gobierno Regional de Huancavelica periodo 2003-2006 contenido en el Informe Nº 007-2007-2-5338, la misma que les fuera notificada a las partes de manera personal y vía postal entre las fechas del 03 al 26 de marzo del 2008, con arreglo a lo normado en el Artículo 20º, numerales 20.1.1 y 20.1.2 de la Ley Nº 27444, como se acredita con la copia pertinente del Libro de Notificaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional; habiéndoseles concedido el plazo de Ley, con lo que se acredita que se ha otorgado las garantías del derecho a defensa;

LOS Que, sobre la **OBSERVACION** EN **ACTOS** PREPARATORIOS Y EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA EN EL AÑO 2006, SE INOBSERVO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES, EN LA UNIDAD EJECUTORA AGRARIA: En el Expediente Técnico contenía el valor estimado para la adquisición de una camioneta 4x4 por la suma de S/. 77,476.30. El Coordinador del referido proyecto hace el requerimiento de gasto y especificaciones técnicas para la adquisición de una camioneta con el monto de S/. 91,120.00. El Comité elabora las bases administrativas las que son remitidas al Titular, para su aprobación; sin indagaciones para la determinación del valor referencial y sin aprobación del expediente de contratación, además no se consideró la ponderación para la determinación del puntaje de evaluación final, tanto para la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre cien puntos. Las bases administrativas solo consignaban puntaje técnico 50 puntos, la propuesta económica 50 puntos y la Buena Pro se otorgó al mayor puntaje total que se obtuvo sumando algebraicamente los dos puntajes. Así con dichas omisiones el Director Regional de Agraria señor Augusto Olivares Huamán aprobó las Bases de Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2006-GOB-REG-HVCA/GRDE-DRA-PMGV "Adquisición de una Camioneta 4x4 doble cabina" por el importe de S/. 91.120.50. Dos integrantes fueron removidos y según la lev. los integrantes del Comité Especial solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor. y que no pueden renunciar al cargo encomendado; sin embargo, el 18 de julio 2006 la Administradora quien a su vez ejercía el cargo de Presidente solicitó al Director







Resolución Ejecutiva Regional No:¹⁵⁸-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 3 0 AGR. 2008

conformación vía resolución, quienes modifican las bases, y no las remitieron al Titular, pero en el Libro de Actas de Procesos de Selección para Adquisiciones y Contrataciones, aparece el acta de fecha 24 de julio 2006 que se ha remitido a la Oficina de Administración para la aprobación respectiva. El acta firman los miembros y tampoco se efectuó indagaciones para determinación del valor referencial y sin aprobación del expediente de contratación. Con las bases modificadas, se inició una nueva convocatoria. En la segunda convocatoria, tampoco no se consideró la ponderación para la determinación del puntaje de evaluación final, Las bases administrativas solo consignaban puntaje técnico 50 puntos, la propuesta económica 50 puntos y la Buena Pro se otorgó al mayor puntaje total que se obtuvo sumando algebraicamente los dos puntajes. En el proceso de selección, no se cursó las invitaciones a por lo menos tres proveedores y no se notificó a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa -PROMPYME, para el proceso de adjudicación directa selectiva, cuyos actos de recepción de propuestas y otorgamiento de la buena pro no son públicos. La calificación de las propuestas fue efectuada con las deficiencias contenidas en las bases administrativas. El otorgamiento de la buena pro se efectuó al proveedor Maquinaria Nacional S.A.Perú por la suma de S/. 79,625.00 quedando en segundo lugar la Empresa Nissan Maquinarias S.A. con una propuesta de S/. 83,990.00.

Que, sobre lo descrito en la observación precedente, se ha hallado presunta responsabilidad de don Augusto Olivares Huamán, Director de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional Huancavelica del 02 de diciembre 2005, por haber suscrito la Resolución Directoral designado a un nuevo comité especial por ausencia de dos miembros titulares, y haber aprobado las primeras bases administrativas del proceso de selección para la adquisición de la camioneta doble cabina, que carecía de expediente de contratación y no aprobó las bases administrativas modificadas incumpliendo respectivamente los artículos 48°, 38° y 53° del Decreto Supremo 084-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. El procesado ha cumplido con efectuar su descargo dentro del plazo de ley, y ha tenido la oportunidad de efectuar su descargo oral, en ambos menciona: "Que, respecto a la imputación sobre el hecho de haber suscrito la resolución Directoral designando un nuevo Comité Especial, por ausencia de dos miembros titulares, lo ha efectuado por cuanto basado en el Articulo 46º del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, indica los impedimentos para ser Miembro del Comité Especial. La C.P.C. Norma Ccoyllkar Enriquez era Directora de Administración y Presidenta del Comité, por lo cual solicita el cambio dado el impedimento. El otro miembros Milton Villagaray Zegarra, se encontraba incorporado a su plaza de origen en Pampas y el Ing. Mario Rojas Tovar, administrador del CEPROFOVAC y Coordinador encargado del Proyecto Mejoramiento Genético estaba de vacaciones, motivo por el cual debía de reemplazar a dichas personas El Articulo 41º indica que cualquiera que sea el numero de miembros integrantes del Comité uno deberá de pertenecer a la dependencia encargada de las contrataciones y de la Entidad y el otro el área usuaria, como el señor Villagaray pertenecía al Area de Abastecimientos, se designó al señor Tunque, responsable del



